



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

43

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 009-GAF-ML

Lurín, 03 de Febrero de 2022

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN.

VISTOS:

Memorándum N° 075-2022-GPP/ML de 01.02.2022; Informe N° 1488-2021-SGC-GAF/ML de 04.01.2022; Informe N° 1487-2021-SGC-GAF/ML de 04.01.2022; Informe N° 1402-2021-SGC-GAF/ML de 22.12.2021; Informe N° 1429-2021-SGC-GAF/ML de 28.12.2021; Informe N° 1431-2021-SGC-GAF/ML de 28.12.2021; Informe N° 1430-2021-SGC-GAF/ML de 28.12.2021; Informe N° 1446-2021-SGC-GAF/ML de 29.12.2021; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público" establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva", asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 1402-2021-SGC-GAF/ML de 22.12.2021; emitido por la Subgerencia de Contabilidad e informa que se ha verificado la documentación que contiene la Orden de servicio (RNP, consulta RUC, requerimiento, formato de requerimiento, conformidad, factura, autorización de comprobante de pago, carta de autorización), y se ha procedido a efectuar el devengado en el SIAF, del proveedor DOLPHIN TELECOM DEL PERU S.A.C. por el monto de S/. 7,979.16. a continuación detallo lo siguiente: detracción 12% S/. 958.00 pago al proveedor S/. 07021.16 y en total S/. 7979.16.

Que, mediante Informe N° 1487-2021-SGC-GAF/ML de 04.01.2022 emitido por la Subgerencia de Contabilidad e informa que se ha verificado la documentación que contiene el expediente con Orden de Servicio N° 8357 (contrato, factura, carta fianza, carta de autorización, ficha RUC, DNI, RNP, certificación, MES 03, del 01.12.2021 al 31.12.2021), y se ha procedido a efectuar el devengado en el SIAF N° 10103, del proveedor DOLPHIN TELECOM DEL PERU S.A.C. por el monto de S/. 11,398.80. Cabe indicar que, el SIAF en el proceso del devengado no permite realizar el registro de la detracción por lo que se deriva a la Subgerencia de Tesorería para que lo efectúe; teniendo en consideración el siguiente detalle: monto de la detracción 12% S/. 1,368.00 y pago al proveedor S/. 10,030.00 en total S/. 11,398.80.

Que, mediante Informe N° 1488-2021-SGC-GAF/ML de 04.01.2022; emitido por la Subgerencia de Contabilidad; e informa que se ha verificado la documentación que contiene el expediente con orden de servicio N° 5726 (contrato, factura N° E001-10481, carta fianza, carta de autorización, ficha RUC, DNI, RNP, certificación, MES 05, del 01.12.2021 al 31.12.2021), y se ha procedido a efectuar el devengado en el SIAF N° 7903, del proveedor DOLPHIN TELECOM PERU S.A.C. POR EL MONTO DE S/. 4,956.00. cabe indicar que, el SIAF en el proceso del devengado no permite realizar el registro de la detracción, por lo que se deriva a la Subgerencia de Tesorería para que lo efectúe; teniendo en consideración el siguiente detalle: monto de la detracción 12% S/. 595.00 y pago al proveedor S/. 4,361.00 por un monto total de S/. 4,956.00.

Que, mediante Memorandum N° 075-2022-GPP/ML de 01.02.2022; emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que de conformidad a los documentos adjuntos de la referencia y de conformidad al memorándum N° 177-2022-GAF-ML de 27.01.2022, donde la solicita disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa DOLPHIN TELECOM DEL PERU S.A.C. por concepto de "SERVICIO DE COMUNICACIÓN TRONCALIZADA DIGITAL TETRA Y GPS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO" de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PROVEEDOR	SIAF	MONTO
1		7903	S/. 4,956.00
2		10103	S/. 11,398.80
3		10103	S/. 7,979.16
4	DOLPHIN TELECOM DEL PERU S.A.C	7903	S/. 4,956.00
5		10103	S/. 11,398.80
6		7903	S/. 4,956.00
7		7903	S/. 4,956.00
8		7447	S/. 12,472.60
	TOTAL		S/. 63,073.36



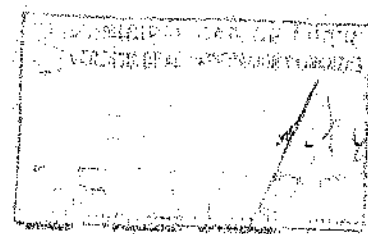


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Contabilidad

027

41

INFORME N° 1392-2021-SGC-GAF/ML



A : ABOG. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
Gerente de Administración y Finanzas

DE : C.P.C. JUAN VICTOR ARNAO ARNAO
Sub Gerente de Contabilidad

ASUNTO : Devengado Orden de Servicio N° 8357 (Expediente SIAF N° 10103)

Referencia : Memorándum N° 0811-2021-SGAYSG-GAF/ML
Memorándum N° 1828-2021-GPE/MDL
Informe N° 1249-2021-SGS-GSCI/ML
Informe N° 153-2021-SGP-GPE/MDL

FECHA : Lurín, 21 de diciembre de 2021

Es grato dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro, para manifestarle que se ha verificado la documentación que contiene el expediente con Orden de Servicio N° 8357 (contrato, factura, guía de remisión, carta de autorización, ficha RUC, DNI, RNP, contrato), y se ha procedido a efectuar el devengado en el SIAF N° 10103, del proveedor DOLPHIN TELECOM DEL PERU S.A.C. por el monto de S/ 11,398.80

En tal sentido, se le deriva a su despacho a fin de continuar con el procedimiento correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. JUAN VICTOR ARNAO ARNAO
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD

MLOV

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN	
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
REC N°	13114
GERENCIA SUB GERENCIA	
ACCIÓN	
MUNICIPALIDAD DE LURÍN	
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
JUAN CARLOS MONTALVO BENITES	
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	